



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia	25000-23-15-000-2020-02226-00
Acción	Control Inmediato de Legalidad
Autoridad expedidora	Concejo Municipal de Quebradanegra
Acto administrativo	Acuerdo No. 004 de 2020
Tema	Auto mejor proveer.

Estando el proceso para proferir sentencia de única instancia, la Sala encuentra que debe proferirse auto de mejor proveer al que se refiere el artículo 213 del CPACA, en atención a que el debate planteado gira entorno a la legalidad del acuerdo No. 004 de 2020 y para la Sala no es claro cuál fue el trámite administrativo que se adelantó para la expedición del acuerdo municipal sometido a control inmediato de legalidad. Específicamente, de quién provino la iniciativa de proferir el acto administrativo "Por medio del cual se ajustan los factores de subsidio para los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Quebradanegra".

Por tanto, resulta necesario decretar de oficio como prueba los **antecedentes administrativos** del acuerdo No. 004 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Quebradanegra.

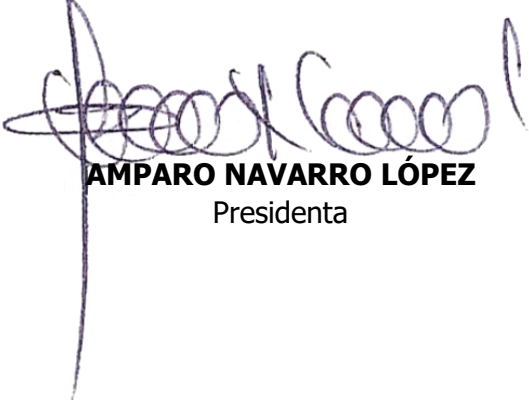
En mérito de lo expuesto, esta Sala,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Concejo Municipal de Quebradanegra para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, allegue los antecedentes administrativos del acuerdo No. 004 de 2020, donde conste el borrador del proyecto del acto administrativo y la constancia de radicado por parte de quien haya tenido la iniciativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrada


AMPARO NAVARRO LÓPEZ
Presidenta